

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 110040035320170146400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que el 16 de julio de 2021, se allego por parte Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima – Cundinamarca, solicitud de embargo de remantes, como se observa a ítem 16 del expediente, sin que en su momento se hubiese emitido pronunciamiento al respecto.

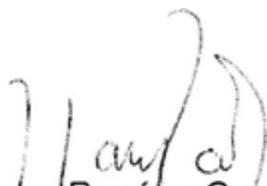
No obstante, lo anterior el pasado 8 de abril de 2022, se decretó la terminación del proceso de la referencia por transacción, ordenando el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la presente acción, previo cumplimiento de orden de remanentes vigentes.

En virtud de lo anterior, la juez resuelve:

Dar cumplimiento a la orden de embargo de REMANENTES solicitado a través la constancia secretarial de fecha 16 de julio de 2021, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima – Cundinamarca, dentro del proceso ejecutivo No. 2021-000030-00, de los señores Soluciones Crediticias S.A.S contra Silverio García Adames y Ana María Romero Cortes, tal como se ordenó en la decisión que decreto la terminación.

Por secretaría, líbrese oficio y désele a conocer que el mismo queda en turno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria